



Y VISTO :

Que no existe regulado el Procedimiento Administrativo en el ámbito de la Administración Municipal de Malvinas Argentinas.

Y CONSIDERANDO :

Que conforme el art. 30 inc. 2do. de la Ley 8102 atribuye competencia al Concejo Deliberante a la regulación del Procedimiento Administrativo.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE **ORDENANZA : Nro. 290**

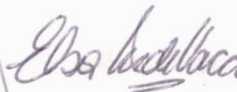
Artículo Primero : Adhiérase a la Ley Provincial Nro. 6658 y sus modificatorias, a los fines del Procedimiento Administrativo Municipal.

Artículo Segunda : De forma.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 1999.


SANTIAGO A. AGUILERA
CONCEJAL




Elba Badalucca
Secretario General
Pte. PMC. 

Handwritten notes in the bottom left corner, including "LTC-102" and other illegible scribbles.

Handwritten signature or initials in the bottom center.

Stamp: **SANTIAGO A. AGUILERA**
CONCEJAL